



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Duvadier Rojas Rojas
Demandado	Suly Johana Quevedo Pérez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00473 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Octubre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 24 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a la parte demandada, (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

* Las pretensiones no están expresadas con claridad y precisión, toda vez que no determinó con exactitud el límite inicial de la unión marital que pretende sea declarada. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP)

*Debe indicar la dirección física y electrónica precisa, señalando ciudad y dirección de correo donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*No allegó prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial (art. 90.7 CGP)

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia es notificado por ESTADO No.

132

Del

17 OCT 2016


Secretaria